

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.111 · 1965

LEY 7111

Boletín Oficial, 1 de diciembre de 1965 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7111

LEY 7111

Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación inmueble ubicado en la Ciudad de Olavarria, partido del mismo nombre.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en las calles Rivadavia 3375 y 3387 y avenida Co lón 2790 y 2780 de la Ciudad de Olavarría, partido del mismo nombre, designado catastralmente como: Parcela 6 de la Circunscripción I, Sec ción A, Manzana 53 y según título como Manzana 48, Cuartel 1º, par te solar E, con las siguientes medidas: 25,98 metros por la calle Ri vadavia y 23,75 metros por la avenida Colón, inscripto en el Registro de la Propiedad al folio 312 del año 1934, número de inscripción 59.441, tomo 2, a nombre del señor Juan Tortori, o quien o quiénes resulten sus actuales propietarios.

ARTÍCULO 2°. El inmueble que se expropia por el artículo anterior, será destinado a la construcción del edificio que concentrará las oficinas públicas provinciales.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1°, se tomará del Anexo XIII, Crédito para el cumplimien to de Leyes Especiales, del Presupuesto de Capital.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 7111. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).